

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno de junio de dos mil veintitrés

Del certificado de existencia y representación legal que se allega como anexos de la solicitud de reorganización en el archivo 01 folio 9, se sabe con certeza que el *deudor* tiene su *domicilio principal* en la carrera 5 #8 - 02/14 del municipio de Pamplona; acorde con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1116, es competente para conocer del presente asunto el Juez del *domicilio principal del deudor*, razón por la cual se ordena remitir las diligencias ante el Juez Civil del Circuito de Pamplona, Norte de Santander, al ser evidente que no tengo jurisdicción en aquél lugar. Por lo expuesto el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* por falta de competencia territorial la presente solicitud de reorganización promovida por *José de Jesús Gallardo Alarcón*.

SEGUNDO: *Remitir* las diligencias para que se sometan a reparto entre los *Juzgados Civiles del Circuito de Pamplona - Norte de Santander*.

TERCERO: *Reconocer* al abogado Iván Darío Calderón Meza identificado con T.P. 327.487 del C. S. de la J. como apoderado de señor *José de Jesús Gallardo Alarcón*, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23fa590bfd225c06d754d958216ccc9fc6c5e5064ad9f480de7d0d0a8482978**

Documento generado en 21/06/2023 11:10:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>